

**ANEXO TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL MAESTRO JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO; POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “EL IEE”, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JACINTO HERRERA SERRALLONGA, CONSEJERO PRESIDENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2019, EN EL ESTADO DE PUEBLA, PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DE GUBERNATURA Y AYUNTAMIENTOS EN LOS MUNICIPIOS DE OCOYUCAN, MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ, TEPEOJUMA, AHUAZOTEPEC Y CAÑADA MORELOS, CUYA JORNADA ELECTORAL SERÁ EL 2 DE JUNIO DE 2019, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **A N T E C E D E N T E S**

- I. El uno de marzo de 2019, **“LAS PARTES”** suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para el diseño, implementación y operación del Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla, asumido por el **“INE”** en su totalidad relativo a la elección de los cargos de Gubernatura y Ayuntamientos en los municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada Morelos, que se celebrará el 2 de junio de 2019, en lo sucesivo el **“Convenio”**.
- II. En la cláusula Segunda del **“Convenio”**, **“LAS PARTES”** acordaron que **“EL INE”** será responsable de todas las actividades propias de la función electoral, las cuales quedarían establecidas en un Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.



## DECLARACIONES

**ÚNICA.** “**LAS PARTES**” reconocen expresamente la personalidad que ostentan como autoridades firmantes y acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra las declaraciones contenidas en el Convenio Específico de Coordinación para el Proceso Electoral Local Extraordinario del Estado de Puebla, celebrado por “**LAS PARTES**”, el uno de marzo de 2019.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Anexo Técnico tiene por objeto precisar las actividades que son objeto de coordinación entre “**LAS PARTES**”, propias de la función electoral, así como establecer los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para el adecuado desarrollo de dichas actividades respecto de la organización y ejecución del Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla, para las elecciones de Gobernatura y Ayuntamientos en los municipios de Ocoyucan, Mazapiltepec de Juárez, Tepeojuma, Ahuazotepec y Cañada Morelos, en el estado de Puebla, asumidas por “**EL INE**”, mediante Resolución INE/CG40/2019.

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que los recursos financieros para la ejecución del presente instrumento serán aportados por “**EL IEE**” a “**EL INE**”, en los términos que establece el Anexo Financiero correspondiente; mismo que contempla los conceptos de gastos y costos de las distintas actividades.

Lo anterior, en el entendido de que “**EL IEE**” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias ante las autoridades locales, para la disposición de los recursos previstos para afrontar los compromisos del presente instrumento.

**TERCERA.** **LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para asegurar los aspectos técnicos, financieros, humanos, materiales y tecnológicos requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades asumidas por “**EL INE**” del Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla y que se señalan a continuación:



1. Integración de los Consejos Local y Distritales de "EL INE".
  2. Campañas de Actualización de Credencialización.
  3. Listas Nominales de Electores.
  4. Insumos Registrales.
  5. Capacitación y Asistencia Electoral.
    - 5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, conforme a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral aprobado por el Consejo General de "EL INE".
- "LAS PARTES"** convienen que el Consejo General de "EL INE" definirá las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de supervisores electorales (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE), para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.
6. Ubicación e instalación de casillas electorales.
  7. Documentación y Materiales Electorales.
  8. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas.
  9. Distribución de documentación y materiales electorales a presidente de mesa directiva de casilla.
  10. Apoyo por concepto de alimentación a funcionarios de mesa directiva de casilla.
  11. Apoyo por concepto de limpieza a propietarios o responsables de inmuebles.
  12. Integración de las Mesas Directivas de Casilla.
    - a) Las tareas de integración de las Mesas Directivas de Casilla y la capacitación de sus funcionarios corresponden a "EL INE", con base en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2018-2019, y en su caso, la Adenda a dicha estrategia, a la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en adelante "LA DECEYEC".

Las actividades que se mencionan en el párrafo que antecede, se desarrollarán por conducto de las juntas local y distritales ejecutivas y consejos local y distritales de "EL INE", con el apoyo de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, que serán los responsables de visitar y notificar a la ciudadanía insaculada, así como impartir la capacitación a los ciudadanos que resulten insaculados para fungir como funcionarios de Mesas Directivas de las casillas que se instalarán para las elecciones extraordinarias.

b) **"LAS PARTES"** convienen que los requisitos para ser funcionario(a) de Mesas Directivas de Casilla, serán los establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante **"LGIPE"**.

### 13. Observadores Electorales.

#### 13. 1 Materiales didácticos para los cursos de capacitación.

a) La elaboración de los materiales didácticos para la capacitación y la impartición de los cursos a las y los observadores electorales se llevará a cabo de conformidad con los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que forman parte integrante de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2018-2019 y de su Adenda.

b) La elaboración de los materiales didácticos para las elecciones extraordinarias estará a cargo de **"EL INE"**, y la impartición de los cursos se realizarán en los términos establecidos en el Reglamento de Elecciones, en los sucesivos el **"REGLAMENTO"**.

### 14. Visitantes Extranjeros.

### 15. Candidaturas Independientes.

### 16. Registro de los Convenios de Coalición y Asociaciones Electorales.

### 17. Registro de precandidaturas y candidaturas de partidos políticos, así como de aspirantes y candidaturas independientes.

### 18. Representantes Generales y de Casilla.

### 19. Organización de Debates.

### 20. Seguimiento a la Jornada Electoral.

### 21. Mecanismos de Recolección.

### 22. Recepción de paquetes.

### 23. Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales.

### 24. Resultados Electorales.

#### 24. 1 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

a) **"EL INE"** se compromete a desarrollar las actividades inherentes a la implementación y operación del PREP, con base en lo establecido en **"EL REGLAMENTO"**, en el Anexo 13, relativo a los Lineamientos del PREP, el Formato 18.5, relativo a la Estructura de los archivos CSV para el tratamiento

de la Base de Datos relativa al PREP y el Formato 18.10, relativo al Catálogo de abreviaturas de las entidades federativas.

- b) “EL IEE” se compromete a brindar los recursos materiales y humanos, así como el apoyo que “EL INE” requiera para realizar las actividades que, en materia del PREP se desarrollen con motivo de la asunción total del Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Puebla.

25. Conteo Rápido de la elección de Gobernatura.

26. Cómputos de las Elecciones.

27. Sistemas Informáticos de “EL INE”.

27. 1. Reglas Generales.

- a) “EL INE” proporcionará a “EL IEE” las cuentas de acceso para consulta a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral Local Extraordinario. Las cuentas que se otorguen serán aquellas que “EL IEE” solicite para el Órgano Superior de Dirección, así como, para sus órganos desconcentrados, mismas que se harán llegar a “EL IEE” a través de “LA UTVOPL”.
- b) “EL IEE” será responsable de contar con la infraestructura informática que permita a sus usuarios el acceso a los sistemas informáticos relacionados con el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019 y, en su caso, para el intercambio de información con “EL INE”.

28. Acceso a Radio y Televisión.

Los recursos que serán ministrados por “EL IEE”, presupuestados y ejercidos directamente por “EL INE”, son:

- I. Contratación de Personal (4 meses y medio) para las actividades de:
  - a. Apoyar en la verificación de transmisión de las pautas que orden el INE para radio y televisión, y generación de testigos de grabación;
  - b. Generación de pautas y órdenes de transmisión.

29. Fiscalización de los recursos de las Precandidaturas y Candidaturas de los Partidos Políticos, Aspirantes y Candidaturas Independientes.

30. Monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

31. Medidas cautelares en materia de radio y televisión.

32. Promoción de la participación ciudadana.

La promoción de la participación ciudadana se efectuará observando las directrices señaladas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VI de **“EL REGLAMENTO”** y considerando lo siguiente:

### 32.1 Promoción de la participación ciudadana.

- a) **“EL INE”** definirá un programa de trabajo donde se calendarizarán las actividades para incentivar la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.
- b) **“EL INE”** podrá auxiliarse de **“EL IEE”** para la implementación de las actividades de promoción de la participación ciudadana.

### 32.2. Intercambio de información

- a) **“EL INE”** hará del conocimiento a **“EL IEE”** el programa de trabajo en materia de promoción de la participación ciudadana.
- b) **“EL IEE”** podrá proporcionar a **“EL INE”** información sobre las condiciones sociales y del contexto local que resulten pertinentes en el contexto del desarrollo del Proceso Electoral Local Extraordinario 2019.

### 32.3 Desarrollo de materiales.

- a) **“EL INE”** pondrá a disposición de **“EL IEE”** en formato electrónico editable, los materiales de promoción del voto y de delitos electorales que se elaboren para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, con la finalidad de apoyar en las actividades de promoción de participación ciudadana. Estos materiales podrán ser utilizados por **“EL IEE”** cuidando siempre incorporar los logotipos de ambas instituciones.
- b) **“LAS PARTES”** podrán compartir los materiales impresos y/o recursos didácticos que tenga a su disposición para promover la participación ciudadana en la entidad.

### 33. Voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Dichas actividades se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE/CG44/2019, por el que se aprobó la aplicación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2018-2019 y sus anexos, para la Elección Extraordinaria de la Gubernatura y de los ayuntamientos de Ahuazotepec, Cañada

Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma en el estado de Puebla, en atención a las convocatorias emitidas por el Congreso de dicha entidad federativa, así como los documentos "Adenda a la ECAE 2018-2019, disposiciones complementarias y el "Programa de integración de mesas de escrutinio y cómputo y capacitación electoral, voto de las y los poblanos residentes en el extranjero" y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla así como el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

**CUARTA. "EL IEE"** se compromete a entregar con oportunidad, cualquier información que le sea requerida por **"EL INE"** a través de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla, para la efectiva realización del Proceso Electoral Local Extraordinario de Puebla, en los plazos, términos y medios en los que sea solicitada.

En las comunicaciones que se lleven a cabo entre **"LAS PARTES"** se hará uso, en lo posible, de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar el flujo de información, la toma de decisiones y, en general, la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del Convenio Específico de Coordinación para el diseño, implementación y operación del Proceso Electoral Extraordinario 2019 en el Estado de Puebla y sus anexos. Corresponderá a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de **"EL INE"** proponer y determinar los mecanismos y la vía por los cuales **"EL IEE"** deberá proporcionarla, procurando en todo momento, que cumplan con criterios de seguridad y agilidad, en el flujo de información y comunicaciones.

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que para la debida ejecución de este Anexo Técnico y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, designan como Personas Responsables Operativas a las siguientes, y en un futuro a quienes las sustituyan en sus funciones:

- a) Por **"EL INE"**, Maestro Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Puebla.
- b) Por **"EL IEE"**, Maestro Jacinto Herrera Serrallonga, Consejero Presidente.

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

1. Formular y aprobar oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento.
2. Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales que correspondan, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Anexo Técnico, mediante la debida y permanente organización recíproca.
3. Dar seguimiento y evaluar los resultados de la parte que representan, y

4. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Anexo.

**SEXTA.** En el caso de que, con motivo de dichos ajustes, **“EL IEE”** deba proporcionar recursos adicionales a los que **“EL INE”** recibirá con motivo de las actividades descritas en el presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados en una Adenda al Anexo Financiero respectivo.

**SÉPTIMA.** **“LAS PARTES”** deberán publicar el presente Anexo Técnico, así como las adendas que deriven, en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“LAS PARTES”** para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, párrafo 1, inciso f) de **“EL REGLAMENTO”**.

**OCTAVA.** **“LAS PARTES”** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

**NOVENA.** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA.** El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA.** **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las disposiciones contenidas en este Anexo Técnico, serán aplicables únicamente durante el periodo que dure el Proceso Electoral Local Extraordinario 2019, toda vez que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, es decir, a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección por determinación judicial. Periodo en que **“LAS PARTES”** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.





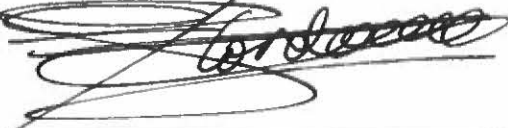
**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** se obligan a no dar un uso distinto a la información y los datos personales que se llegasen a proporcionar en cumplimiento del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, "EL IEE" se obliga a no proporcionar a ninguna otra instancia la información y datos personales que "EL INE" le entregue con motivo del presente Anexo Técnico, así como a no reproducirla. En cualquier caso, la información y datos personales se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia.

Leído por "LAS PARTES", y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, a uno de marzo de 2019.

Por "EL INE"

**El Presidente del Consejo General**



---

**Doctor Lorenzo Córdova Vianello**

Por "EL IEE"


**El Consejero Presidente**



---

**Maestro Jacinto Herrera Serrallonga**

**El Secretario Ejecutivo**



---

**Licenciado Edmundo Jacobo Molina**



## El Vocal Ejecutivo



**Maestro Joaquín Rubio Sánchez**



Las firmas contenidas en la presente foja, forman parte del Anexo Técnico al Convenio Específico de Coordinación del Puebla, el uno de marzo de 2019, documento que consta de diez fojas útiles con texto únicamente en el anverso.